

REAL CEDULA EN QUE SE REITERA EL CUMPLIMIENTO  
DE LA CEDULA INSERTA SOBRE LA LIMOSNA DE VINO Y ACEITE  
QUE SE DA A LOS CONVENTOS.

A 30 de Septiembre de 1670.--

LA REYNA GOBERNADORA.- Por quanto el Rey mi señor, que santa gloria haya, mandó dar y dió en diez y seis de Marzo del año pasado de mil seiscientos y sesenta y dos, la cédula del tenor siguiente:

( Véase Real Cédula Núm. 351 ).

Y, porque hasta ahora no se han recibido las relaciones y informes que contiene la cédula arriba inserta, y conviene que no se dilate más la remisión dellos, ha parecido dar la presente, por la cual ruego y encargo a los arzobispos y obispos de las Indias y a los provinciales de las religiones dellas, que, si cuando reciban esta mi cédula no los hubieren enviado, lo hagan con efecto en la primera ocasión que haya, para que, visto en el dicho Consejo, se provea lo que convenga.

Fecha en Madrid, a treinta de Septiembre de mil y seiscientos y setenta años.- YO LA REYNA.- Por mandado de Su Majestad.- Don Gabriel Bernardo de Quiróz.- Señalada de los del Consejo.-

( Arch. del Arzdo. de Stgo.--- Lib. LXXXIX, Pág. 150.-)

